

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE OKONDO****Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de limpieza de chimeneas en viviendas situadas en el término municipal de Okondo**

Mediante resolución de alcaldía de 4 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de limpieza de chimeneas en viviendas situadas en Okondo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, se procede a su publicación.

**Artículo 1: Fundamentación**

1. Una de las competencias que atribuye el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, a todos los ayuntamientos es la prevención de incendios.

2. El Ayuntamiento de Okondo considera fundamental dentro de la prevención, la limpieza de las chimeneas en viviendas. Con objeto de incentivar la realización de su limpieza periódica, se considera pertinente la creación de una línea de subvenciones destinada a paliar los gastos que suponga.

3. Las presentes bases van dirigidas a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la correspondiente subvención sobre el coste de la limpieza de chimeneas.

**Artículo 2: Objeto y finalidad**

Estas bases tienen por objeto fomentar un mantenimiento periódico en la limpieza de las chimeneas de las viviendas del municipio que cuenten con este elemento y cuyo uso esté legalizado, así como regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Okondo en su ámbito competencial, de una subvención de parte del coste de realización de la misma.

- Solo se subvencionará una vivienda por titular al año.
- Solo se subvencionará una limpieza de la chimenea de una vivienda cada dos años.

**Artículo 3: Régimen jurídico**

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se registrarán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Okondo.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general reguladora de subvenciones del ayuntamiento y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación.

#### **Artículo 4: Dotación presupuestaria**

El Ayuntamiento de Okondo destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

#### **Artículo 5: Personas beneficiarias**

Podrán beneficiarse de la subvención prevista en estas bases, las personas físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de edificios con uso de vivienda, situados en el término municipal de Okondo, que habiendo realizado la correspondiente limpieza de la chimenea formalicen la correspondiente solicitud.

#### **Artículo 6: Requisitos de las personas solicitantes**

1. Tanto las personas físicas como las jurídicas: deberán ser propietarios o usufructuarios de un edificio con uso legalizado en el municipio de Okondo y haber realizado la limpieza de la chimenea dentro plazo a que se refiera la convocatoria.

2. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, y no tener otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.

3. Que no haya sido subvencionado por el mismo concepto y edificio en el año inmediatamente anterior.

#### **Artículo 7: Gastos subvencionables**

Los derivados de la realización de la limpieza de la chimenea de la vivienda por empresa autorizada.

#### **Artículo 8: Solicitudes**

1. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial.

2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3. Forma de presentación: Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8:00 a 14:00 horas o a través de la sede electrónica de la página web municipal.

4. Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de concesión de subvención:

Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada, según el modelo que se acuerde.

Copia de la factura expedida por la empresa especialista en limpiezas de chimeneas y el comprobante del pago.

#### **Artículo 9: Estudio y resolución de solicitudes**

1. Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud.

2. La concesión de las subvenciones se realizará por resolución de alcaldía, concluidos los plazos que se establezcan en cada convocatoria.

**Artículo 10: Cuantía de las subvenciones**

1. La subvención podrá alcanzar el total del presupuesto de la actuación protegible con un tope máximo de 100 euros.

2. En el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, se agote la partida presupuestaria, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

**Artículo 11: Compatibilidad de las subvenciones**

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá superar en concurrencia con otras subvenciones concedidas el coste de la limpieza.

**Artículo 12: Abono de las subvenciones**

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

**Artículo 13: Control y justificación de las subvenciones**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión esta subvención no requerirá otra justificación que la presentación de la factura junto a la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para obtenerla.

2. No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Okondo.

**Artículo 14: Régimen de infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada.

**Artículo 15: Legislación supletoria**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Okondo y a la Ley General de Subvenciones y al reglamento que la desarrolla.

En Okondo, a 5 de diciembre de 2024

*El Alcalde*

**JUAN JOSÉ ESCUZA DEL CAMPO**